

CONTRATO:

FACTURA
No. 17362

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

AUDITORÍAS Y CONSULTORÍAS ARELLANO & ASOCIADOS

AUDITCOAA CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA</u>	<u>CALIDAD</u>
ARELLANO IZA RITA JANETH	171551000-2	ACCIONISTA
CAÑAS ORTIZ DIEGO FERNANDO	171529126-4	ACCIONISTA
ARELLANO IZA ÉDISON IVÁN	171624277-9	ACCIONISTA

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

DI 4 COPIAS **GN2**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **ONCE (11) de SEPTIEMBRE del DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: la señorita **RITA JANETH ARELLANO IZA**, soltera; el señor **DIEGO FERNANDO CAÑAS ORTIZ**, casado; y, el señor **ÉDISON IVÁN ARELLANO IZA**, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
G/ contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me

presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvese incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una con el siguiente contenido.- **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: los señores: **RITA JANETH ARELLANO IZA** soltera; **DIEGO FERNANDO CAÑAS ORTIZ** casado; **EDISON IVÁN ARELLANO IZA** soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito.- Siendo capaces para contratar, por la presente escritura pública, libre y voluntariamente manifiesta su voluntad de fundar una compañía limitada, que se registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUDITORIAS Y CONSULTORIAS ARELLANO & ASOCIADOS AUDITCOAA COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo Primero: DENOMINACIÓN:** Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación **AUDITORÍAS Y CONSULTORÍAS ARELLANO & ASOCIADOS AUDITCOAA COMPAÑÍA LIMITADA**, la misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos.- **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración



pública; diseño de métodos en la gestión empresarial, diseño de métodos con procedimientos contables - financieros, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario mediante actividades de consultoría, realizar auditorías, contabilidades, actualización contable, declaraciones de impuestos, calculo actuarial, para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto en el país como en el extranjero, podrá tener la representación de compañías nacionales o extranjeras dentro de la rama descrita. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y *G* representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el

0002

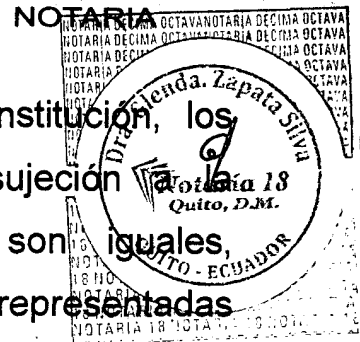
país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- **Artículo**

Tercero: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales.-

Artículo Cuarto: DURACIÓN: La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios de conformidad con las pertinentes disposiciones.- **Artículo Quinto:**

DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de mil dólares, dividido en mil participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y que se paga en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración

G del capital en estos Estatutos; capital social por el cual se



expedirán una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación respectivos con sujeción a la Ley vigente. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas

por títulos negociables. En el Certificado de Aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **Artículo Sexto:** La

participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se efectuarán por Escritura Pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas.- **Artículo**

Séptimo: En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.-

Artículo Octavo: Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social.- **Artículo**

Noveno: La participación social de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.- **Artículo Décimo:** En esta Compañía, la

responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales.- **Artículo Décimo Primero:**

FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un fondo

de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. La Junta General de socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales.- **Artículo**

Décimo Segundo: Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda, a prorrata de las participaciones sociales, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- **Artículo Décimo Tercero:** El ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y

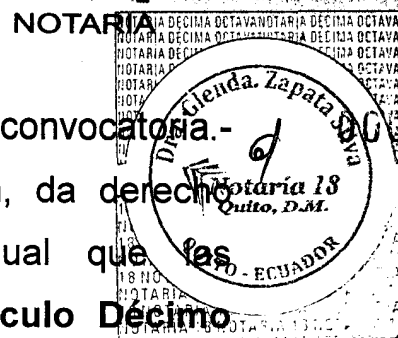
uno de diciembre de cada año calendario.- **Artículo**

Décimo Cuarto: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, así como por el Gerente General.- **Artículo Décimo Quinto:** La

Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **Artículo Décimo**

Sexto: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General de Socios si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta

General se constituirá con el número de socios presentes,



debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

Artículo Décimo Séptimo: Cada participación, da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo**

Octavo: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se convocarán también a las reuniones de Juntas Generales a petición del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.- **Artículo Décimo**

Noveno: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- **Artículo**

Vigésimo: CONVOCATORIAS: Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. Será cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio en la Compañía mediante comunicación

escrita.- **Artículo Vigésimo Primero: CONCURRENCIA:**

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General, o mediante poder general legalmente conferido.-

Artículo Vigésimo Segundo: Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General y en su ausencia las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.- **Artículo Vigésimo Tercero:** El acta de

deliberaciones y acuerdos de cada Junta General, llevará las firmas del Presidente y Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el secretario.- **Artículo Vigésimo**

Cuarto: Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General; las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán también fijadas por la Junta General; b) Conocer el estado de la Compañía



mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes;

c) Establecer las normas que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; d)

Acordar las reformas de los estatutos y el aumento o disminución del capital social; e) Decidir la disolución

anticipada y liquidación de la Compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver la apertura o supresión de

sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver

la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios,

así como sobre la exclusión de los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los

administradores y funcionarios de la Compañía; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social o sobre su disolución

anticipada; k) Interpretar los estatutos; y, l) Resolver sobre todo los asuntos que según los presentes estatutos no

corresponda a otro organismo o funcionarios.- **Artículo**

Vigésimo Quinto: DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser

indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se

prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- **Artículo**

Vigésimo Sexto: SON ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta

General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- **Artículo Vigésimo Séptimo: DEL**

GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**

Vigésimo Octavo: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Además de la

representación legal de la Compañía: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y cuando fuere del caso, las Actas de la Junta General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de Escrituras Públicas; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance de la cuenta de Pérdidas y Ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto y

6/ contrato a nombre de la compañía con las excepciones



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva



establecidas; h) Contratar empleados y remuneraciones, señalar sus funciones y dar terminados dichos contratos cuando fuere del caso, i) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento

de crédito bancario, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los estatutos; j) ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-

Artículo Vigésimo Noveno: El Gerente General podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad, como actor o como demandado, con las más amplias facultades.- **Artículo Trigésimo:** Los funcionarios

responderán de sus actos ante la compañía. El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente. El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de socios, cuando incumpla las obligaciones que le son propias.- **Artículo Trigésimo Primero:** Los administradores

de la Sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance General y el estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias.- **Artículo Trigésimo**

Segundo: La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la resolución

de la Junta general conforme a la Ley. En caso de

disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente; y señalará sus atribuciones y deberes.-

CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DECLARACIONES: Los socios han suscrito y pagado totalmente sus participaciones sociales de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
RITA JANETH ARELLANO IZA	550,00	550,00	550
DIEGO FERNANDO CAÑAS ORTIZ	400,00	400,00	400
EDISON IVAN ARELLANO IZA	50,00	50,00	50
TOTAL	1.000,00	1.000,00	1.000

Los socios fundadores de la compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores de la compañía, declaran bajo juramento que dicho aporte en numerario, lo realizarán y depositarán de manera inmediata con la apertura de la respectiva cuenta en una institución bancaria, a nombre de la compañía en uno de los bancos de la ciudad de Quito, una vez que la Compañía tenga vida jurídica conforme a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de compañías y asimismo declaran bajo juramento que se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos y de su validez de todo el contenido de la presente

escritura. Los socios fundadores de la compañía nombran



por unanimidad al señor DIEGO FERNANDO CAÑAS ORTIZ,
como Presidente de la compañía y a la señorita RITA
JANETH ARELLANO IZA como Gerente General de la
Compañía y lo autorizan para que realice los trámites y

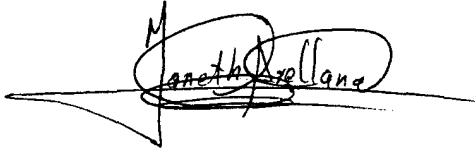
gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
Mercantil correspondiente y todos los trámites pertinentes a
fin de que la compañía pueda operar.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA: Expresamente los fundadores de la
compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) que se
encuentran conformes con el texto de los estatutos que
regirán a la compañía los que han sido elaborados, discutidos
y aprobados anteriormente por los socios; b) que autorizan
al doctor Pablo Vela Vallejo, para que a nombre de la
compañía realice ante la superintendencia de compañías y
demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que
sean necesarios para el establecimiento legal de esta
compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil
correspondiente.- Usted Señor Notario se servirá incluir las

demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la
misma.- **FIRMADO)** Doctor Pablo Vela Vallejo, Abogado con
matricula profesional número cinco mil ciento cincuenta y
nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ**
LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública
con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente
escritura se han observado todos los preceptos legales del
caso y leída que les fue a las comparecientes por mí, la

Notaria, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para

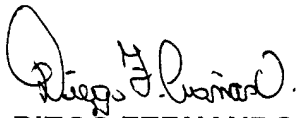
constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-



SRTA. RITA JANETH ARELLANO IZA

C.C. 1715510002

C.V. 001-0212



SR. DIEGO FERNANDO CAÑAS ORTIZ

C.C. 1715291264

C.V. 004-0147



SR. ÉDISON IVÁN ARELLANO IZA

C.C. 1716242779

C.V. 001-0214



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7664442
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715510002 ARELLANO IZA RITA JANETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AUDITORIAS Y CONSULTORIAS ARELLANO & ASOCIADOS AUDITCOAA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2014 10:55:13 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 11/SET. 2014

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA No. **171551000-2**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES: ARELLANO IZA RITA JANETH

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-02-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

PROVINCIA: MEJIA

CANTÓN: PAKROQUIA

PARROQUIA: PAKROQUIA

ZONA: TAMAYO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN: DR. CONTABILAUDITORIA

V4343V7442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARELLANO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: IZA AIDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-17

SERIE: 00016721

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

001

001-0212 1715510002

NUMERO DE CERTIFICADO: 001-0212

CEDULA: 1715510002

NOMBRE: ARELLANO IZA RITA JANETH

PROVINCIA: MEJIA

CANTÓN: PAKROQUIA

PARROQUIA: PAKROQUIA

ZONA: TAMAYO

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 11 SET. 2014

Glenda Zapata Silva
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMPLAZACION

CECULA DE CIUDADANA

171624277-9

APellidos y Nombres
ARELLANO IZA
EDISON IVAN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TAMAYO
1979-01-15

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-15

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

INSTRUCCION
SUPERIOR

EMPLAZADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Empleado
ARELLANO JAIKE

APellidos y Nombres de la Madre
IZA AIDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2017-05-23

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0214

1716242779

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

ARELLANO IZA EDISON IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTON

CIRCONSCRIPCION
TAMAYO
4

TAMAYO
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

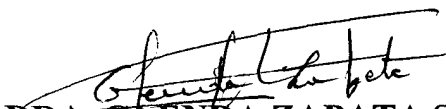
11 SET. 2014

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Se O...

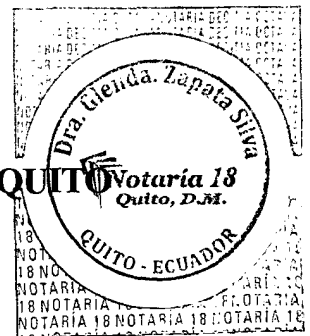
...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA "AUDITORIAS Y CONSULTORIAS ARELLANO &
ASOCIADOS AUDITCOAA CIA. LTDA." que otorga la señorita RITA
JANETH ARELLANO IZA Y OTROS, la misma que se encuentra
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-

0010



DRA. GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 62383

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41206
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4104
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715510002	ARELLANO IZA RITA JANETH	Quito	SOCIO	Soltero
1715291264	CAÑAS ORTIZ DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1716242779	ARELLANO IZA EDISON IVAN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDITORIAS Y CONSULTORIAS ARELLANO & ASOCIADOS AUDITCOAA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

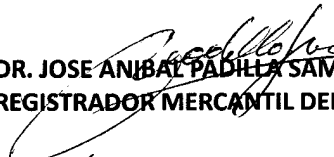
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG.
--



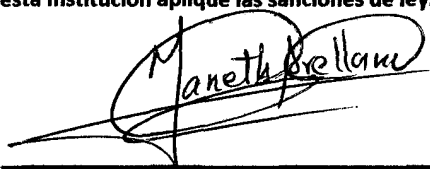
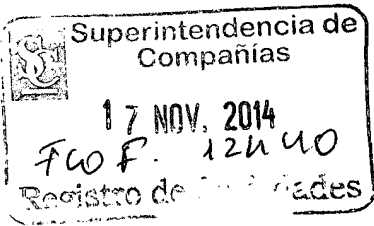
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AUDITORIAS Y CONSULTORIAS ARELLANO & ASOCIADOS AUDITCOAA - CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		AUDITCOAA CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: CUMBAYA	CIUDADELA: LOS GUABOS.	
CALLE: 2A PRAGA	NÚMERO: LOTE 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. INTEROCEANICA.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: A-1 OC	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022893788	TELÉFONO 2: 22041460	
SITIO WEB: auditcoaa.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@auditcoaa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: arellano.asociados@auditcoaa.com	
CELULAR: 0999475031	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: AL LADO DEL CENTRO COMERCIAL 2A SCA LA JUNTO A 2A NISSAN.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RITA JANETH ARELLANO IZD			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715510002.			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Dirección: VEINTIMILLA E4-56 Y AV. AMAZONAS

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0014

Autorización SRI No.
Valida hasta

1114355084 21/02/2014
21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE		
BORJA PLATA JORGE FRANCISCO		
DIRECCION		
PASAJE LA PRAGA 0 LT 3 Y AV. INTEROCEANICA JUNTO ALMACEN		
BARRIO		CIUDAD
CUMBAYA		
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
DEBITO AUTOMATICO	DA6EDFBCE14436A	33FD3B92AF2F6A1

PERIODO FACTURADO
OCTUBRE 2014
C.I./RUC
1702816846
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
RESIDENCIAL
NUMERO
22041460
FECHA DE VENCIMIENTO
04 - DICIEMBRE - 2014

FACTURA No.	001-001-013595465
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	03/11/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 14.43

CUPÓN NÚMERO 293158228

DETALLE DE RUBROS

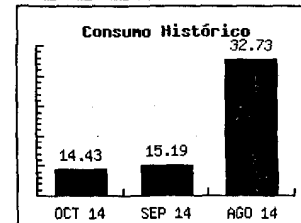
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	32m40s	1.48
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	3m51s	0.56
LLAMADA A PORTA AUTO	8m53s	1.29
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	5m14s	0.09
CONSUMO LOCAL	544m52s	5.59
SUBTOTAL	-	14.43
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.73
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	-1.73
TOTAL FACTURA	-	14.43
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	14.43

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1702616846 se encuentran asociado(s) 8 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

CARTA DE CESION DE DERECHOS

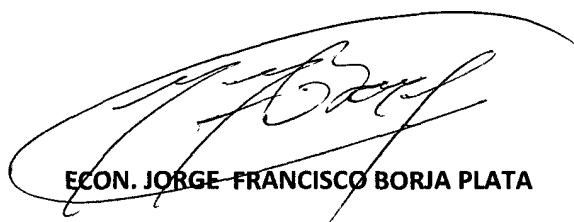
Quito, 10 de noviembre 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD

De mi consideración:

Yo, JORGE FRANCISCO BORJA PLATA, con CI 1702616846, autorizo a LA COMPAÑÍA AUDITORIAS Y CONSULTORIAS ARELLANO & ASOCIADOS AUDITCOAA CIA.LTDA., representada por: RITA JANETH ARELLANO IZA, con CI 1715510002, para que realice de manera gratuita su actividad de servicios profesionales, en la Dirección : PASAJE LA PRAGA LT3 Y AV. INTEROCEANICA, OFICINA A-1, cuya oficina es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta mi nombre.

Atentamente,


ECON. JORGE FRANCISCO BORJA PLATA
CI 1702616846

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA 170261684-6
BORJA PLATA JORGE FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/SONIALEZ SUAREZ
24 JULIO 1949
004-0099 05089 M
PICHINCHA/QUITO
SONIALEZ SUAREZ 1949

[Signature]



ECUATORIANA*****
CASABO SONIA AVILES
SUPERIOR ECONOMISTA
ANGELO BORJA
LUCY PLATA
QUITO 16/11/2007
16/11/2017
REN 2639653
Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
005
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005 - 0255
NUMERO DE CERTIFICADO 1702616846
CÉDULA
BORJA PLATA JORGE FRANCISCO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA
0
0
ZONA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA